



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE
INDICA

Cabrero, 25 JUL 2023

1628

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____/

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Resolución Exenta N° 4176 de 22.06.2023 Aprueba convenio Programa CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2023 DESARROLLO DE RRHH APS.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 07.06.2023 sobre convenio Programa CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2023 DESARROLLO DE RRHH APS.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 4176 de 22.06.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-017 CAPACITACION FUNCIONARIA R. Ex. N° 4176.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



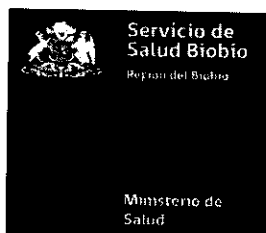
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

FCN./CGM./JCP./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE
CABRERO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
REF.: ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2023
DESARROLLO DE RRHH EN APS Y SERVICIO DE SALUD
BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4176

LOS ANGELES, 22 de Junio 2023

VISTOS: estos antecedentes, la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial 2023 Desarrollo de RRHH en APS, de fecha 7 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial 2023 Desarrollo de RRHH en APS, de fecha 7 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACION

ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2023

DESARROLLO DE RRHH EN APS

En Los Ángeles, a 7 de Junio de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014 (y sus modificaciones posteriores) del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA:

El **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial**, que tiene como propósito el contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Fue aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 y la distribución de recursos asignados por Resolución Exenta N° 106 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$20.882.682** (veinte millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos) para alcanzar el cumplimiento de uno de los cuatro componentes de este programa, **Desarrollo de RRHH en APS**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda durante la vigencia del mismo.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de las actividades señaladas en el convenio.

La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido un estado de avance del programa por parte de la Municipalidad al Servicio.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA:

El **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial - Desarrollo de RRHH en APS** indica la estrategia de gestionar actividades de Capacitación conducentes a desarrollar y potenciar las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las siguientes actividades de Capacitación de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2023:

- *Taller de Simulación de Acreditación para cada CESFAM*
- *Curso Salud Integral de Adolescentes*
- *Curso Espirometría*
- *Curso Evaluación en Desarrollo Psicomotor*
- *Curso contención y primera respuesta para personas víctimas de violencia sexual*
- *Curso Espectro Autista*
- *Curso dependencia y funcionalidad, salud ocupacional y alteraciones musculo esqueléticas*
- *Curso Consejería individual y familiar*
- *Curso para coordinadores y gestores comunitarios CECOSF*
- *Otras*

SEXTA:

Para la evaluación del señalado programa en su componente **Desarrollo de RRHH en APS**, será solicitado un informe cuali-cuantitativo con fecha de corte al 30 de junio y un segundo informe al 31 de diciembre respecto de las actividades mencionadas en clausula quinta con el siguiente indicador:

Recursos destinados a Cursos, Diplomados y/u otros según OO.TT. x 100

Total recursos componente

SÉPTIMA:

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA:

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- ☐ Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ☐ Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- ☐ Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.06.22 16:49:01

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Cabrero • Oficina De Partes Ssbb.



CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2023 DESARROLLO DE RRHH EN APS

En Los Ángeles, a 7 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014 (y sus modificaciones posteriores) del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA:

El **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial**, que tiene como propósito el contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Fue aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 y la distribución de recursos asignados por Resolución Exenta N° 106 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$20.882.682** (veinte millones ochocientos

ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos) para alcanzar el cumplimiento de uno de los cuatro componentes de este programa, **Desarrollo de RRHH en APS**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda durante la vigencia del mismo.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de las actividades señaladas en el convenio.

La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido un estado de avance del programa por parte de la Municipalidad al Servicio.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA:

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Desarrollo de RRHH en APS indica la estrategia de gestionar actividades de Capacitación conducentes a desarrollar y potenciar las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las siguientes actividades de Capacitación de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2023:

- *Taller de Simulación de Acreditación para cada CESFAM*
- *Curso Salud Integral de Adolescentes*
- *Curso Espirometría*
- *Curso Evaluación en Desarrollo Psicomotor*
- *Curso contención y primera respuesta para personas víctimas de violencia sexual*
- *Curso Espectro Autista*
- *Curso dependencia y funcionalidad, salud ocupacional y alteraciones musculoesqueléticas*
- *Curso Consejería individual y familiar*
- *Curso para coordinadores y gestores comunitarios CECOSF*
- *Otras*

SEXTA:

Para la evaluación del señalado programa en su componente **Desarrollo de RRHH en APS**, será solicitado un informe cuali-cuantitativo con fecha de corte al 30 de junio y un segundo informe al 31 de diciembre respecto de las actividades mencionadas en clausula quinta con el siguiente indicador:

Recursos destinados a Cursos, Diplomados y/u otros según OO.TT. x 100

Total recursos componente

SÉPTIMA:

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA:

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA:

PERSONERÍA La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CABRERO



MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD BIÓBIO

